

Directriz de Funcionamiento de Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva

Preámbulo:

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos, el Colegio de Biólogos tiene entre sus finalidades, las de promover el progreso de la biología y todas las ciencias que con ella se relacionan; así como cooperar con la Universidad y otras instituciones del Estado; dar su opinión en materias de su competencia; además de mantener y estimular el espíritu de unión entre los biólogos.

Para lograr cumplir con estas finalidades impuestas por la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos, el Colegio debe crear las Comisiones que se consideren necesarias para lograr alcanzar el objeto regulado en el artículo 1 ibidem; así como para cumplir con las representaciones que otras normas exigen al Colegio, en temas de la realidad nacional que se encuentren relacionados con la biología.

Es por ello por lo que, en el ejercicio de sus potestades reglamentarias, La Asamblea General, de conformidad con los artículos 5 y 11 de la Ley No. 4288 de 1968, dicta:

I.- De las Comisiones y Representaciones del Colegio de Biólogos:

Artículo 1.- De las Comisiones y Representaciones.

La Junta Directiva del Colegio de Biólogos, para el mejor desempeño de sus funciones o cuando por mandato legal así se requiera, podrá crear las comisiones que considere

Un Compromiso con el Ambiente

(506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

N° 6430-1000 - : info@colegiobiologos.com

www.colegiobiologos.com

necesarias, sean estas permanentes o especiales; así como integrar las representaciones que se requieran, nombrando para ello a miembros del Colegio de Biólogos.

Artículo 2.- Comisiones permanentes.

Las comisiones permanentes serán designadas por la Junta Directiva, cuando esta lo considere conveniente para el correcto cumplimiento de sus funciones. Estarán integradas por el número de colegiados que la Junta Directiva considere necesarios, cumpliendo con un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, manteniendo siempre un número impar. Su quorum estará formado por la presencia de mayoría absoluta de sus miembros.


La comisión deberá rendir un informe de labores de manera trimestral, además de todos aquellos informes extraordinarios que solicite la Junta Directiva, con un plazo de antelación de 15 días. Asimismo, la comisión deberá rendir un informe de labores general sobre toda la gestión, al momento del cambio de integración de la misma.

Igualmente, cada miembro de la comisión deberá rendir un informe individual sobre su gestión personal, en el plazo máximo de 15 días después de finalizado su periodo de nombramiento.

Artículo 3.- Comisiones especiales o consultivas.

Las comisiones consultivas o especiales serán designadas por la Junta Directiva, cuando esta lo considere conveniente o cuando se requiera la opinión técnica del Colegio en materias de su competencia. Estarán integradas por el número de colegiados que la Junta Directiva considere necesarios, cumpliendo con un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, manteniendo siempre un número impar. No obstante, en casos especiales,

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 Nº 6430-1000 - : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com

podrán contar con un mayor número de miembros. Su quorum estará formado por la presencia de mayoría absoluta de sus miembros.

La comisión deberá rendir el informe correspondiente en el plazo que le confiera la Junta Directiva, pudiendo ampliarse ese plazo por solicitud de la comisión, previa comprobación de la complejidad del tema que se someta a su conocimiento. Si una vez transcurrido el plazo para rendir el informe, el mismo no se ha rendido, podrá la Junta Directiva reemplazar total o parcialmente a los miembros de la comisión inmediatamente. Igualmente, cada miembro de la comisión deberá rendir un informe individual sobre su gestión, en el plazo máximo de 15 días después de finalizado su periodo de nombramiento.


Artículo 4.- Comisiones intergubernamentales.

Para los efectos de estas directrices se entenderá como comisiones intergubernamentales a todas aquellas en las que por disposición normativa se requiera la representación de un miembro del Colegio de Biólogos.

El colegiado nombrado como representante del Colegio deberá rendir un informe de labores de manera trimestral, cuando el nombramiento en la comisión intergubernamental exceda dicho plazo, en caso contrario, deberá rendirlo al momento de finalización de su gestión. Dicho informe deberá incluir, si fuera legalmente permitido, copia certificada de las actas de las reuniones realizadas por la comisión.

El colegiado nombrado deberá seguir las demás disposiciones reguladas por estas directrices que le sean aplicables.

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 Nº 6430-1000 - : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com

Artículo 5.- Condiciones del nombramiento en las Comisiones y Representaciones.

El colegiado que sea nombrado por la Junta Directiva en una comisión o representación, lo hará en condición de mandatario, según lo dispuesto en el Código Civil para esta figura, pudiendo la Junta Directiva, en su condición de mandante, revocar el mandato otorgado en cualquier momento, notificando al colegiado mediante documento escrito en el que consten los motivos que justifican su decisión, otorgándole un plazo de 5 días para que se refiera a dicho documento.


Asimismo, el colegiado deberá encontrarse al día en todas sus obligaciones con el Colegio de Biólogos.

Artículo 6.- Firma de aceptación de nombramiento.

Una vez que la Junta Directiva le comunica al colegiado sobre el nombramiento en la comisión o representación, este tendrá un máximo de 3 días para manifestar expresamente su aceptación del nombramiento; una vez manifestada su aceptación para el cargo, la Junta Directiva le proporcionará al colegiado documento escrito que debe contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Fecha de inicio y fecha de finalización entre las que el colegiado ejercerá sus funciones dentro de la comisión.
- b) Aceptación por parte del colegiado del nombramiento en el cargo en condición de mandatario, por lo cual, puede la Junta Directiva revocar el mandato en cualquier momento, en las condiciones reguladas en este documento.
- c) Manifestación expresa por parte del colegiado de que la Junta Directiva le hace saber que su nombramiento en la comisión o representación es **ad honorem**, por lo cual, no devengará prestación laboral alguna ni honorarios profesionales, por no

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 N° 6430-1000 -  : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com

encontrarse en una relación laboral ni de servicios profesionales, por lo cual, el colegiado renunciará a cualquier reclamo por concepto de prestaciones laborales como honorarios profesionales, tanto en sede administrativa como judicial.


- d) Cláusula de confidencialidad, en la cual el colegiado se compromete a no revelar información alguna de lo discutido en las reuniones de la comisión o representación, así como el criterio que mantenga la comisión sobre determinado tema, hasta tanto dicha difusión no haya sido autorizada por la Junta Directiva.
- e) Cualquier otra que la Junta Directiva estime necesaria para el correcto funcionamiento de la comisión o representación.

Artículo 7.- Finalidad de las Comisiones y Representaciones.

Las Comisiones y Representaciones del Colegio de Biólogos tienen los siguientes objetivos:

- a) Cumplir con los mandatos legales, reglamentarios o de cualquier otra índole que exijan la opinión consultiva del Colegio de Biólogos sobre determinado tema que se someta a su consulta técnica.
- b) Cumplir con los mandatos legales, reglamentarios o de cualquier otra índole que exijan la participación de un representante del Colegio de Biólogos ante una comisión gubernamental interdisciplinaria.
- c) Brindar criterios técnicos relacionados con la biología y con todas aquellas profesiones afines que se encuentren reguladas por el Colegio de Biólogos.
- d) Promover la aplicación de los principios éticos y profesionales de la Biología en aquellas situaciones donde se requiera.

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 Nº 6430-1000 -  : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com

II.- Organización de las Comisiones

Artículo 8.- Organización interna de las Comisiones.

Cada comisión deberá tener un miembro coordinador, que será designado para ese puesto por la Junta Directiva, que tendrá las siguientes funciones:


- a) Convocar a las sesiones de la comisión.
- b) Determinar cuáles serán los asuntos por tratar en las sesiones de la comisión.
- c) Dirigir las sesiones de la comisión.
- d) Tomar nota de las votaciones que se realicen a lo interno de la comisión.
- e) Suspender o terminar las sesiones de la comisión, de acuerdo con las circunstancias que se presenten.
- f) Realizar todas aquellas acciones que sean propios de su cargo, para el buen funcionamiento de la comisión.

Artículo 9.- De la toma de acuerdos en las comisiones.

Los acuerdos de las comisiones requerirán de mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del coordinador determinará la votación; asimismo, el miembro de la comisión que no esté de acuerdo con la posición decidida por la mayoría podrá emitir un voto salvado justificando su posición, cuando así lo considere pertinente.

En el caso de las comisiones especiales, se requerirá de la mayoría simple de los miembros presentes.

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 N° 6430-1000 -  : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com

Artículo 10.- Periodicidad de las sesiones de la Comisión.

Las comisiones permanentes deberán reunirse cuando así lo requiera la Junta Directiva de manera ordinaria para emitir el criterio técnico solicitado, debiendo fijarse la fecha con un mínimo de antelación de una semana. Las comisiones deberán realizar todas aquellas sesiones extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas.


Las comisiones consultivas o especiales deberán sesionar las veces que sea necesarias para cumplir con su finalidad, notificando a los miembros la fecha de la sesión con un mínimo de antelación de 24 horas, cuando las condiciones así lo exijan.

Artículo 11.- Deberes del Colegio de Biólogos de Costa Rica.

Para el funcionamiento de las comisiones y representaciones, el Colegio de Biólogos de Costa Rica deberá cumplir con los siguientes deberes:

- a) Crear, por medio de la Junta Directiva, las comisiones que sean necesarias para el correcto cumplimiento de las funciones del Colegio de Biólogos.
- b) Nombrar, por medio de la Junta Directiva y con suficiente tiempo de anticipación para que cada miembro pueda asumir sus funciones de manera adecuada, a los miembros que conformen las comisiones o representaciones.
- c) Nombrar a los colegiados que se requiera, cuando se exija o solicite representación por parte del Colegio de Biólogos en comisiones gubernamentales o cualquier otra que fije la ley.

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 Nº 6430-1000 - : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com


- d) Apoyar a los miembros de las Comisiones y a los Representantes del Colegio de Biólogos en el ejercicio de las labores que le fueron encomendadas.
- e) Dar apoyo económico en gastos de viáticos a los miembros de comisiones y representaciones, cuando para el cumplimiento de las labores que le fueron asignadas así lo requieran, siempre y cuando se haya hecho la solicitud con suficiente tiempo de antelación.
- f) Facilitar a las Comisiones el uso de las instalaciones cuando así lo requieran para sesionar, previa solicitud y confirmación de disponibilidad.
- g) Prestar a un miembro del personal administrativo, cuando así lo solicite la Comisión, para la toma de notas durante las sesiones de la comisión y la elaboración de la respectiva acta.
- h) Llevar a cabo cualquier acción permitida que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las finalidades y objetivos de las comisiones o representaciones.

Artículo 12.- Deberes del miembro nombrado.

Los colegiados que sean nombrados para comisiones o representaciones deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el perfil profesional y la expertiz necesaria para el correcto ejercicio de las funciones que asume al aceptar el nombramiento por parte de la Junta Directiva.
- b) Firmar el documento de aceptación de su cargo, según las condiciones dadas en este reglamento.

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 N° 6430-1000 -  : info@colegiobiologos.com


 www.colegiobiologos.com

- c) Ejercer las labores que le fueron encomendadas sujetándose a su condición de mandatario de la Junta Directiva del Colegio de Biólogos.
- d) Emplear los esfuerzos necesarios para ser el coordinador de la comisión en la que represente al Colegio de Biólogos.
- e) Promover los principios éticos y profesionales de la Biología, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Colegio de Biólogos.
- f) Asistir a las reuniones de la comisión previamente convocadas. Si el miembro nombrado se ausenta de tres reuniones sin justificación, la Junta Directiva lo removerá de su puesto y nombrará en su lugar a otro miembro del Colegio de Biólogos.
- g) Entregar a la Junta directiva el informe requerido dentro del plazo de tiempo que la junta así lo requiera.
- h) En el plazo máximo de 15 días posteriores a la finalización de su nombramiento, el colegiado deberá entregar un informe de labores sobre su gestión en la comisión durante todo el plazo de su nombramiento.
- i) Apegarse a las leyes, reglamentos, directrices y cualquier otra disposición normativa relativa a la comisión para la que fue nombrado.

Artículo 13.- Plazo del nombramiento.

El nombramiento como miembro de comisiones permanentes tendrá un plazo de vigencia de 12 meses, cuando el nombramiento se produzca en condiciones ordinarias; o cuando el nombramiento se produzca en sustitución de alguno de los miembros que ya integraban la comisión, tendrá vigencia por el periodo restante del miembro sustituido.

Un Compromiso con el Ambiente

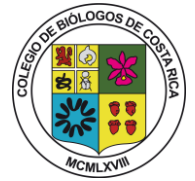
 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 Nº 6430-1000 - : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com



Colegio de Biólogos de Costa Rica



"Por una Integración y Consolidación de las Ciencias Biológicas de Nuestro País"

El nombramiento como miembro de comisiones especiales o consultivas, tendrá la duración necesaria para que se cumpla con la finalidad para la que fue constituida la comisión.

El nombramiento como representante del Colegio de Biólogos ante comisiones intergubernamentales tendrá la duración que se determine para dicha comisión.

En todos los casos anteriores, los miembros podrán ser reelectos por la Junta Directiva por periodos iguales.

III.- Sobre las sanciones

Artículo 14.- Sanciones del Código de Ética.


Cuando el colegiado nombrado para las comisiones o representaciones incumpla el ejercicio de sus funciones, de conformidad con esta directriz, le serán aplicables las sanciones reguladas en el Código de Ética del Colegio de Biólogos.

IV.- Vigencia

Artículo 15.- Entrada en vigor.

Esta directriz regirá a partir de su publicación.

Un Compromiso con el Ambiente

 (506) 2273-1112, 2273-1074, 2273-6654, 2273-6644, 800-biologos

 Nº 6430-1000 - : info@colegiobiologos.com

 www.colegiobiologos.com